



## **CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL**

*RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2012, del Consejero, sobre modificación de la Resolución de 29 de febrero de 2012 por la que se delegan competencias en diversas materias. (2012060939)*

Mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estableciéndose la nueva denominación de la Consejería de Salud y Política Social y atribuyendo a la misma las competencias en materia de sanidad y dependencia, de consumo, de emigración y retorno, de infancia y familia, servicios sociales, migraciones y prestaciones sociales.

Por Decreto 23/2012, de 10 de febrero, se desarrolla la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y Política Social.

En el Diario Oficial de Extremadura número 47, de 8 de marzo de 2012, se publicó la Resolución de 29 de febrero de 2012, del Consejero de Salud y Política Social, por la que se delegan competencias en diversas materias. En el apartado cuarto de esta resolución, se delegaba en los titulares de las Jefaturas de los Servicios Territoriales de Cáceres y Badajoz, entre otras, las competencias en materia de contratación administrativa y correspondiente ejecución del gasto respecto a los contratos menores de obras, cuyo importe total sea igual o inferior a 12.000 euros; y contratos menores de suministros y servicios, cuyo importe total sea igual o inferior a 3.000 euros, que se realicen en el ámbito de sus respectivas provincias, cuyo gasto se impute al Capítulo II del Presupuesto.

Razones de eficacia, celeridad y coordinación en las competencias atribuidas al titular de la Consejería de Salud y Política Social hacen conveniente modificar la citada resolución de delegación, en el sentido de eliminar de la misma la competencia delegada a los titulares de las Jefaturas de los Servicios Territoriales de Cáceres y Badajoz en materia de contratación administrativa y correspondiente ejecución del gasto respecto a los contratos menores de obra; así mismo, por razones de agilidad administrativa, se considera apropiado eliminar el límite del importe total establecido para los contratos menores de suministros y servicios cuya competencia se delegó en los titulares de las Jefaturas de Servicio antes referidos.

Por lo expuesto y al amparo de lo establecido en los artículos 36, 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las facultades que tengo conferidas,

### RESUELVO:

Primero. Modificar el apartado cuarto de la Resolución de 29 de febrero de 2012, por la que se delegan competencias en diversas materias, que queda redactado del siguiente modo:

Cuarto. Delegar en los titulares de las Jefaturas de los Servicios Territoriales de Cáceres y Badajoz, las siguientes competencias:



- a) La competencia de ordenación de pagos prevista en el artículo 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para los pagos que se deriven de obligaciones contraídas con cargo a las cuentas delegadas de los referidos Servicios Territoriales.
- b) Las competencias en materia de contratación administrativa y correspondiente ejecución del gasto, que me atribuyen el artículo 36. j) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 91 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, respecto a los contratos menores de suministros y servicios, que se realicen en el ámbito de sus respectivas provincias, cuyo gasto se impute al Capítulo II del Presupuesto, para el funcionamiento ordinario de las sedes del Servicio Territorial, así como Centros de Menores y Centros de Cumplimiento de Medidas Judiciales e Inspecciones Médicas.
- c) Todas las competencias que en materia de gastos y pagos se deriven de las Ayudas para la Integración en Situaciones de Emergencia Social (AISES), reguladas en el Decreto 281/2011, de 18 de noviembre, o en su caso, la norma que lo sustituya.

Segundo. La delegación de competencias contenida en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento del asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Tercero. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que se establecen en el artículo 73. 4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 6 de junio de 2012.

El Consejero de Salud y Política Social,  
LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ CARRÓN